"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 38323-2016

Resolución Directoral

Nº 833 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 14 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro CUT N° 38323-2016 de fecha 15 de marzo del 2016, tramitado por doña **ERMA GRANDEZ SALVADOR DE ARIS** identificada con DNI Nº 08675984 en representación de los Sres. **MIGUEL WALTER LUDWIG PLATE LOPEZ** identificado con DNI N° 07211409 y **MARTHA PATRICIA MORENO NOMURA DE PLATE** identificada con DNI N° 07021185, con domicilio legal en Av. Velasco Astete 1422 Dpto. 302 del Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima; quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia de uso;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 modificado por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de diciembre del 2014, establece en el artículo 65º numeral 65.3 *"de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferencia mediante un procedimiento simplificado (....)"*;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, propuesto por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en el Artículo N° 23°, numeral 23.1, *"Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad";*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 260-2005-AG-DRA-L/ATDR.MOC, de fecha 20 de diciembre del 2007, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al usuario AVILA CHAMPAC MAXIMO; para el área agrícola bajo riego de 0.1627 ha. con U.C. 06293 y un volumen otorgado de hasta 2,488.33 m3 anuales que se ubican en el Bloque de Riego Flores – Azpitia, con Código PMOC-

32-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes Flores – Azpitia, con agua proveniente del río Mala, ubicado políticamente en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete y Departamento de Lima;

Que, con solicitud de fecha 15 de marzo del 2016, presentado por doña **ERMA GRANDEZ SALVADOR DE ARIS** en representación de los Sres. **MIGUEL WALTER LUDWIG PLATE LOPEZ** y **MARTHA PATRICIA MORENO NOMURA DE PLATE,** solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado, Adjuntando: copia notarial de la Escritura Imperfecta de Transferencia de Posesión de Predio Rustico (Testimonio); copia de los DNIs vigentes de la administrada y de sus poderdantes, copia de la carta poder, y recibo de pago;

Que, con Informe Técnico N° 017-2016-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/VFMC de fecha 25 de mayo del 2016, la Administración Local de Agua Mala – Omas - Cañete, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de razón social otorgada mediante R. A. 260-2005-AG-DRA-L/ATDR.MOC, de fecha 20 de diciembre del 2007 a favor de AVILA CHAMPAC MAXIMO para el predio con U.C. Nº 06293 y un volumen otorgado de hasta 2,488.33 m3, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **WALTER LUDWIG PLATE LOPEZ** y **MARTHA PATRICIA MORENO NOMURA DE PLATE** para el área agrícola bajo riego de 0.1627 ha con U.C. Nº 06293, por haber acreditado la titularidad del predio con así como otros documentos sustentatorios correspondiente a: copia de DNI y pago por derecho de trámite

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Julio César Vicente Salas

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ABOG. LILIANA C. HERRERA CÓRDOVA SD UAJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado a AVILA CHAMPAC, MAXIMO mediante Resolución Administrativa Nº 260-2005-AG-DRA-L/ATDR.MOC, de fecha 20 de diciembre del 2007, para el predio con código catastral N° 06293 con área de 0.1627 ha.

ARTICULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **WALTER LUDWIG PLATE LOPEZ** y **MARTHA PATRICIA MORENO NOMURA DE PLATE**, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos dela Unidad Operativa			Vol. Max. de agua otorgado (m³/año)
			Unidad Catastral	Nombre de la U.O.	Área Bajo Riego (ha.)	
PLATE LOPEZ, Walter Ludwig MORENO NOMURA DE PLATE, Martha Patricia	07211409 07021185	Superficial / Agrario	06293	San Lucas I	0.1627	2 488.335

Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Mala Omas	Bloque de Riego	Flores – Azpitia	Sector	Azpitia
		Código de Bloque	PMOC-32-B04	Distrito	Santa Cruz de Flores
Comisión de Usuarios	Flores – Azpitia	Fuente de Agua	Superficial - Rio Mala	Provincia	Cañete
		Canal de Riego	C. P. Azpitia / L1 Abad / L2 Los olivos II	Región	Lima

Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Vol. Max. de agua otorgado (m3/año)
312,64	322,56	356,38	256,70	133,21	142,58	138,79	122,19	114,93	154,59	177,01	256,75	2488,33

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

V°B° ABOG. LILIANA C. HERRERA CORDOVA SD UAJ

ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, a la Comisión de Regantes Flores - Azpitia, a la administrada, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA